

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00209-00.

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas EJN306, se ordena su aprehensión, para tal fin ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de conformidad con lo indicado en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/17 DIJIN - JECRI y la comunicación No. 013152/DITRA-ASJUD 29, de fecha 19 agosto 2020, emitida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para que el rodante en mención sea dejado a disposición de este Despacho.

DE otra parte, como en el certificado de tradición del vehículo embargado, aparece prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena su notificación, para que haga valer su crédito, en este proceso o en proceso separado, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación que se le haga, en la forma prevista en los artículos 291, 292, 301 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

La parte demandada proceda de inmediato con la respectiva notificación del tercer acreedor prendario.

Notifíquese (2),

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **6 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*